



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 405 /MDSM

San Miguel, 22 ABR. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 22 de abril del presente año;

VISTOS, el memorando N° 301-2020-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 100-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N° 106-2020-SG/MDSM, emitido por la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 12) establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 118/MDSM, de fecha 29 de setiembre de 2006, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 11° señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, tomando en consideración lo mencionado anteriormente y por la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, aprobado mediante la Ley N° 27658, resulta necesario modificar el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por la Ordenanza N° 118/MDSM, que permita al Concejo Municipal del distrito de San Miguel realizar sesiones de concejo de manera virtual o remota garantizando su naturaleza pública y transparencia;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 118/MDSM

Artículo 1°.- INCORPORAR la Cuarta Disposición Final del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 118/MDSM, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cuarta Disposición Final.- Las sesiones de Concejo podrán desarrollarse por excepción de manera virtual o remota, garantizándose su naturaleza pública, mediante el uso de medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación fluida y garanticen la autenticidad de los acuerdos.”

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del día 27 de marzo de 2020, en mérito a los considerandos antes expuestos, debiéndose publicar en el Diario Oficial “El Peruano”

Artículo 3°.- ENCARGAR a todas los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE